

CONTRATO CERRADO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN (DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO MARCO VIGENTE), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, REPRESENTADA POR EL C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, SANYCONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. HERMINIA BERTHA RODRÍGUEZ LICONA, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Que con fecha veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019), la Secretaría de la Función Pública **"LA SFP"**, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **"LA SHCP"** y las empresas; CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S. A. DE C. V., FIDISI CORPORATIVO EN PROCESOS AMBIENTALES, S. A. DE C. V., FIREKY, S. A. DE C. V., JARDINERÍA 2000 S. A., JOAD LIMPIEZA Y SERVICIOS, S. A. DE C. V., MER SOLUTIONS, S. A. DE C. V., SEPTICONTROL, S. A. DE C. V., SERVICIOS ECOLÓGICOS SIGLO XXI, S. A. DE C. V., SERVIPRO DE MÉXICO S. A. DE C. V., ALCOSE DEL CENTRO, S. A. DE C. V., BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S. A. DE C. V., VIVID ARCH CORPORATIVO, S. A. DE C. V., MERSAN SERVICIOS, S. A. DE C. V., KING MAR MEXICANA, S. A. DE C. V., ECOBLUE DE MÉXICO, S. A. DE C. V., PROFESIONALES EN SERVICIOS DE CONTROL Y MANEJO DE PLAGAS, S. DE R. L. DE C. V., MÁXIMO CONTROL DE PLAGAS, S. A. DE C. V., TERMITIX, S. A. DE C. V., VIGIKLEAN DEL SURESTE, S. A. DE C. V. y las personas físicas RODOLFO HERRERO ROMERO, JOSUÉ ANASTACIO IBARRA SILGUERO, FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMÉNEZ, OSCAR MIRANDA CHÁVEZ, RITA VIRIDIANA RAMÍREZ MOYA, JUAN MIGUEL SÁNCHEZ PÉREZ y ALONSO VELÁZQUEZ ROCHA, celebraron el Contrato Marco para la Prestación de Servicios Integrales de Jardinería y Fumigación, con fecha siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se realizó el Primer Convenio Modificatorio; con fecha de diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), se realizó el segundo Convenio Modificatorio; con fecha quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se realizó el tercer Convenio Modificatorio; con fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), se realizó el cuarto Convenio Modificatorio; con fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022), se realizó el quinto Convenio Modificatorio y con fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se realizó el sexto Convenio Modificatorio; en fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023), se realizó el séptimo Convenio Modificatorio y el treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023) se realizó el octavo Convenio Modificatorio al contrato en mención.
- 1.2. Que con fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), la Secretaría de la Función Pública **"LA SFP"**, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **"LA SHCP"** y las personas físicas y morales: GRUPO COSEIN COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V., OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V., SERVICIOS CAINDI, S.A. DE C.V., BLANCA LILIAM ARAIZA CASTILLO, RODRIGO GARCÍA ESCALANTE, EXTERMINIO INTEGRAL DE PLAGAS E HIGIENE AMBIENTAL, S.A. DE C.V., LAVA TAP DE CHIAPAS, S.A. DE C.V., SOLUCIONES INTEGRALES EN FUMIGACIÓN, S.A. DE C.V., SANYCONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., GRACIELA LORENA ROCHA MADRID, MÁXIMO ÁVILA LUNA, celebraron el Segundo Convenio de Adhesión al Contrato Marco para la Prestación de los Servicios Integrales de Jardinería y Fumigación.

2. DECLARACIONES

2. **"LA ENTIDAD"** declara que:

- 2.1. **"LA ENTIDAD"** fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), así como su modificación, a través de Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), mismo que fue abrogado, mediante el Decreto que modifica la creación de La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado como organismo público descentralizado, coordinado por la Secretaría de Educación Pública, teniendo por objeto la impresión, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos.
- 2.2. El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, con R.F.C. PEGM850628RU5, es un servidor público que cuenta con facultades legales para representar a **"LA ENTIDAD"** en los términos y condiciones del Contrato, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 2.3. De conformidad con el nombramiento número 20230050, de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la C. Yazmín Ivone Miranda Caballero, en su carácter de Subdirectora de Servicios Generales, con R.F.C. MICY831014771, está facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, para las sedes de San Ángel y Tequesquahuac, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para los efectos del presente contrato.

- 2.4. De conformidad con el nombramiento número 20210441 de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la C. Ma. Cristina García Serna, en su carácter de Jefa del Departamento de Administración Querétaro, con R.F.C GASC781121LX4, está facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, para la sede de Querétaro, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para los efectos del presente contrato.
- 2.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa y medio Electrónico de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 41 fracción XX, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y artículo 84 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- 2.6. **"LA ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 1 Oficio con folio de autorización DRF/00028/2024, de fecha nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 2.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CNL590212RL8**.
- 2.8. Tiene establecido su domicilio en Calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
3. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por conducto de su Representante Legal declara que:
- 3.1. Es una empresa legalmente constituida y denominada **"SANYCONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**, mediante Escritura Pública Número 52,426 de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil catorce (2014), otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapí, Titular de la Notaría Pública Número 226, en el entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, cuyo objeto social, es entre otros: la aplicación y prestación de toda clase de productos y servicios en control y prevención de plagas, desinfección, limpieza y energías renovables, por cuenta propia o a través de terceros; la aplicación de toda clase de insecticidas, acaricidas, bactericidas, herbicidas, nematocidas, rodenticidas, molusquicidas, y todos los productos para el control y prevención de plagas, organismos patógenos y limpieza; la aplicación de servicios para el control y prevención de la fauna nociva, con tratamientos para las: desinfecciones, desinsectizaciones, desinfestaciones, desratizaciones y limpieza.
- 3.2. La C. Herminia Bertha Rodríguez Licona, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con de la 52,426 de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil catorce (2014), otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapí, Titular de la Notaría Pública Número 226, en el entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 3.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 3.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SME140725Q62**.
- 3.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 3.6. REPSE.- Cuenta con el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas, con aviso número **AR32233/2021**, que contiene los siguientes números de folios: **Folio: 586a7ad4-2e81-4dea-b68f-1c0f8aea710c, Actividad: I.** La aplicación y prestación de toda clase de productos y servicios en control y prevención de plagas, desinfección, limpieza, por cuenta propia. **Folio: 0eb11889-7994-4cca-9be2-3acbc66fa489 Actividad: III.** La aplicación de servicios para el control y prevención de la fauna nociva, con tratamientos para las desinfecciones, desinsectizaciones, desinfestaciones, desratizaciones y limpieza. **Folio: fac4d174-4c05-4060-a7e6-9349afbabbe9 Actividad: II.** La aplicación de toda clase de insecticidas, acaricidas, bactericidas, herbicidas, nematocidas, rodenticidas, molusquicidas, y todos los productos para el control y prevención de plagas, organismos patógenos y limpieza., lo anterior de conformidad con el acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, así mismo, para la prestación del presente servicio, se proporcionarán cinco (05) empleados.
- 3.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en el ubicado en Avenida Central, Número 35, Colonia Tepalcates, en la Alcaldía Iztapalapa, en la Ciudad de México, Código Postal 09210, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, proporcionado el correo electrónico sanycontrol@gmail.com y los números telefónicos 55 5758 8975 y 55 6757 7700.

4. De "LAS PARTES":

- 4.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la prestación del servicio integral de fumigación (de conformidad con el contrato marco vigente), en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria a la Adjudicación Directa Electrónica Nacional Número AA-11-L6J-011L6J001-N-11-2024, en este contrato y su "ANEXO ÚNICO" que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$271,283.23 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$43,405.32 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 32/100 M.N.)**, que hace un total de **\$314,688.54 (TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.)**.

Los precios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Dirección	Superficie a fumigar m ²	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario m ²	Importe por Servicio	Importe por el total de Servicios
Única	Servicio de fumigación para la Sede Tequesquihuac: Martín Luis Guzmán sin número, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Código Postal 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	29,401.91	Servicio	11	\$0.12	\$3,528.23	\$38,810.52
	Servicio de fumigación para la Sede San Ángel: Rafael Checa Número 2, Colonia San Ángel, Código Postal 01000, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México	2,590.84	Servicio	11	\$0.19	\$492.26	\$5,414.86
	Servicio de fumigación Planta de Producción Querétaro: Avenida Acueducto número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, Código Postal 76246, El Marqués, Querétaro	17,726.00	Servicio	11	\$0.19	\$3,367.94	\$37,047.34
	Servicio de fumigación Almacén de Producto Terminado Querétaro: Avenida las Misiones número 6, Parque Industrial Bernardo Quintana, Código Postal 76246, El Marqués, Querétaro	16,839.00	Servicio	11	\$0.19	\$3,199.41	\$35,193.51
	Servicio de fumigación para insectos destructores de madera, mediante el servicio de tratamiento a base de termonebulización a tarimas contra para la detección de insectos xilófagos (termitas, escarabajos pulverizador y destructores de madera) para la Sede de Tequesquihuac, de conformidad a las necesidades de "LA ENTIDAD"	16,747.00	Servicio	1	\$0.15	\$2,512.05	\$2,512.05
	Servicio de fumigación para insectos destructores de madera, mediante el servicio de tratamiento a base de termonebulización a tarimas contra para la detección de insectos xilófagos (termitas, escarabajos pulverizador y destructores de madera) para la Sede de Querétaro, de conformidad a las necesidades de "LA ENTIDAD"	32,505.00	Servicio	1	\$0.15	\$4,875.75	\$4,875.75
	Servicio de tratamiento a base de gas a tarimas contra insectos xilófagos, agrupándolas en cápsulas (termitas, escarabajos pulverizador y destructores de madera) para la Sede de Tequesquihuac, de conformidad a las necesidades de "LA ENTIDAD"	16,747.00	Servicio	1	\$2.10	\$35,168.70	\$35,168.70
	Servicio de tratamiento a base de gas a tarimas contra insectos xilófagos, agrupándolas en cápsulas	32,505.00	Servicio	1	\$2.10	\$68,260.50	\$68,260.50

	(termitas, escarabajos pulverizador y destructores de madera) para la Sede de Querétaro, de conformidad a las necesidades de "LA ENTIDAD"						
	Servicio de Control de palomas y/o gorriones a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas para la eliminación de piojillos dejado por las aves en los nidos incluye la limpieza de las áreas afectadas con la plaga para el Almacén de insumos de la Sede de Querétaro, de conformidad a las necesidades de "LA ENTIDAD"	250.00	Servicio	2	\$88.00	\$22,000.00	\$44,000.00
SUBTOTAL							\$271,283.23
I.V.A. (16%)							\$43,405.32
TOTAL							\$314,688.54

Los precios son considerados fijo y en moneda nacional (Peso Mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio integral de fumigación (de conformidad con el contrato marco vigente), por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en moneda nacional (pesos mexicanos). El pago del contrato se realizará a mes vencido, mientras que para los servicios especializados de Termonebulización y Gasificación, el pago será contra la prestación de cada servicio, en ambos casos estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes, a los flujos de efectivo, así como a la implementación de acciones de control presupuestario por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los servicios efectivamente prestados, a entera satisfacción de las administradoras del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) de la administradora que corresponda del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI entregado presente errores, las administradoras del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente el CFDI y documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI deberá ser enviado al correo electrónico: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivo pdf y xml), a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

El CFDI se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**, para efectos del pago.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar la información y documentación que **“LA ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago de conformidad con el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del presente contrato, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA ENTIDAD”**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA ENTIDAD”** en el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del presente contrato y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obligará a efectuar las correcciones correspondientes a partir de que se genere la inconsistencia, sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento (20%) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” queda exento de presentar garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de la **“LAASSP”**, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **“ANEXO ÚNICO”**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **“ANEXO ÚNICO”**.

- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y la Oficina de Representación en la Comisión, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como las administradoras del presente contrato a la C. Yazmín Ivone Miranda Caballero, con R.F.C. MICY831014771, en su carácter de Subdirectora de Servicios Generales, para las sedes de San Ángel y Tequesquahuac, y a la C. Ma. Cristina García Serna, con R.F.C. GASC781121LX4, en su carácter de Jefa del Departamento de Administración Querétaro, para la sede de Querétaro, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de las administradoras del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su **"ANEXO ÚNICO"**, en la Convocatoria y anexos respectivos de la Adjudicación Directa Electrónica Nacional Número AA-11-L6J-011L6J001-N-11-2024, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través de las administradoras del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **"ANEXO ÚNICO"**, obligándose **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través de las administradoras del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su **"ANEXO ÚNICO"**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del mismo, **"LA ENTIDAD"** por conducto de las administradoras del contrato aplicará la pena convencional equivalente de cinco (05) al millar sobre el valor total de los servicios no realizados oportunamente por cada día natural de atraso, sin incluir I.V.A.

Las administradoras del contrato determinarán el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, al día hábil siguiente al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

En el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas.

El descuento de la pena se efectuará a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, debidamente relacionado al comprobante de Ingreso (CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento (20%) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LA ASSP"** y 102 fracción II de su Reglamento, **"LA ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**LA ENTIDAD**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**LA ENTIDAD**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**LA ENTIDAD**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**LA ENTIDAD**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” hasta con treinta (30) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA TERCERA.

“**LA ENTIDAD**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA ENTIDAD**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su “**ANEXO ÚNICO**”.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, alcanzan el veinte por ciento (20%) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**LA ENTIDAD**” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- l) Impedir el desempeño normal de labores de “**LA ENTIDAD**”.
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**LA ENTIDAD**” comunicará por escrito a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**LA ENTIDAD**”, en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**LA ENTIDAD**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**LA ENTIDAD**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**LA ENTIDAD**” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas correspondientes.

“**LA ENTIDAD**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**LA ENTIDAD**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA ENTIDAD”** establecerá con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA ENTIDAD”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** exime expresamente a **“LA ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA ENTIDAD”**, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria de la Adjudicación Directa Electrónica Nacional AA-11-L6J-011L6J001-N-11-2024 y sus respectivos anexos, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en el Oficio de Asignación, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

CONTRATO NÚMERO 5100002680

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA	APODERADO LEGAL	PEGM850628RU5
YAZMÍN IVONE MIRANDA CABALLERO	SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES	MICY831014771
MA. CRISTINA GARCÍA SERNA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN QUERÉTARO	GASC781121LX4

POR:
“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

NOMBRE	R.F.C.
SANYCONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SME140725Q62

Contrato: 5100002680

Cadena original:

d6b252e1a1bc2eb5e8478fd8b2506cec7d2ba92b8407b6b25ed2c237d17fa0f81ff676f8b6ca22ef

Firmante: MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA
RFC: PEGM850628RU5

Número de Serie: 00001000000517418954
Fecha de Firma: 28/02/2024 18:49

Certificado:

[illegible]

Firma:

HsNblmshpkz2k9ksCpZdcleTuD+7/qseywnRtn0yr8pbySSnFLA4ppQPZGGw9kDwc23RrWCUzYE+VclV7RcApQUdhrPbgjWjZrT6imorAeukjBG1Vme6vYLbdhSoTazs9gKKXCsF+Bj8RLZxnj3jCh80XvKgT3
+vsBBeITrI03PYgkcjYXNraa4sive5a3Yfvif5+1TF13Jap8lTLJBLQZ5Y6i0yDc0HRxo2KdXRnFFHK0App+FoyMhxrk70VfXsSmrSt9kvCx2rQvM2NRQDZXxZe44T+6B5jXb3k+0L0l6m8CdQfVwccquw8tu
2Ryx11CfCLN2a2Sck5G4g==

Firmante: MA. CRISTINA GARCIA SERNA
RFC: GASC781121LX4

Número de Serie: 00001000000512176183
 Fecha de Firma: 28/02/2024 18:52

Certificado:

[illegible]

Firma:

qQcB9H4B4rTc/Pd4d88aUNLntmy27ef7UW2YBfIZNuPCy4Q4RZUs0t2szpJ2pLmwE9y40eeXm2Ear0V26fSmQsoj9lE+deg4uH8K6n/DzKvQ3UguSRMRHoA1542HAKs0bAYhAwZykrNsW56cFUX45YYSBST0T5u
eCUB/cw4151zhzyXGATcg7n/JO1H7F2kat38k/09TU32t3NS9ISJqWNRJ5KqEBgAYQvS6/xSHTyPmB4m4rLbBnEMZTC9JQUW6fKA4UJH3E3PjCtSLzAaL3WoXlAxrAULt3e9U3IZmrjWwX2tPkB/CoNFAnNM6/obvh1L
mgSjIqdP56ywpmBaDr1kA==

Firmante: YAZMIN IVONE MIRANDA CABALLERO
RFC: MICY831014771

Número de Serie: 00001000000516137195
Fecha de Firma: 28/02/2024 18:57

Certificado:

[illegible]

Firma:

Contrato: 5100002680

aSPka9mhs69KvFeJ1MHqYJ9esbC8Xzf3T2aeykx//eTXH46IL14qL91inqp+Cu9cTYifEnjHqmLyuKa6Uc6vNpukuN0oi3SqQgRFNtoHGEE9FaK1dSVVrZiCbHJ5e55a2NQQdYy2Y70g3/5DUf+a17CfMyBmtLGs
Sus0xnrdPpiUETv7x/0tiHKc9uGX5SwrX7J4DBmalenK6/gpZfN+3o9VHKLRZ7bAtMc1jqkCPiYj/B7FDfbxtbqoor0RhLlNNrf7A8PLBtKQ4oRTexteNnLlxvKUjPwSCSP90JLyyFcQ9l0rZukwArb7RqzgaSwhw
1s8V6vXsZtTmhgFL+6KqXA==

Firmante: SANYCONTROL DE MEXICO SA DE CV
RFC: SME140725Q62
Número de Serie: 00001000000514780513
Fecha de Firma: 28/02/2024 19:24

Certificado:
MIIGWTCCEGgAwIbAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTQ30DA1MTMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbDBVVRPUkLEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwLU0VSvkldsU8gREugQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULlFUYyBbdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbRyY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFuk8xDjAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNWDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuRUU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TcWzAxTk4zMVwwMgYJKoZIhvcNAQkCE01yZWNwb252YWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VfJJQ1VZRUSURTAeFw0YmJA4MjYyMDQ4NDVaFw0YmJA4MjYyMDQ5MjVaMIH1MScwJQYDVQQDEx5TUQ5ZQ090VfJPTCBERSBNRvhJQ08gU0EGREUGQ1YxJzAlBgNVBCKTHlNBTLlDT05UUK9MIEERFIE1FWE1DTyBTQSBERSBDVjEnMCUGA1UEChMeU0F0WUNPTlRST0wGREUGTUVYSUNPIFNBIERFIEIENWMQswCQYDVQGEWJNWDEKMCIGSQGSib3DQJEJARYVc2FueWNBbnRyY2xhZWZ1aWwY29tMSUwIwYDVQQtExxTTUUXNDA3MjVRNjIglYBSt0xINjAwNjA2QzU3MR4wHAYDVQQFEUglYBSt0xINjAwNjA2TURGRENSMDIwggEiMA0GCsQGSIb3DQEBAAQAA4IBDwAwggEKAoIBAQCDSu6xtfXKmHofD5Bk0CKW10knQcZ0yQuMytYmtJewvyVIZciRrD4lwpry/L/6zCvd1i8j3k5r8iXJXREGP6zFbhp0HQUBvbxTKzy7gxEUJoObtlfBy9b2cTqdKf2CUNAKY7ot3l3w9Yff7Y2mbMWDzmJ9+6NP5N7Bd1DltDx/q1N75ZG5cZw0Y5ShRN3IPaXf4YKsodkxX3DjHI8lyenMsXpc+M5Jq/Mmycch0nBKj/tSxJbSZI5tMHad16FaSry+awuMbqgKGwYRFD1RC3jbk2HKeMb5Khes3X6GRE/cnNngjpFwwxMcpHgSSn2ZjAqvUY6xE9SQjXpd9gnRMLAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPyMBEGCWCWSAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAJC+H0+cvp4AWZqdWQ4iMw8uXqYjfa4XI/HRUk41TI04btmmwFGPw73VEechqhu/Pa1vn0JCQHqPDYeIZnPC04kfCpaL5cHowMGN+Uhuqq5c03N0U18043aGcHkGcsrkZpy7enXGfFeZ3xdmXPdzORfvcGm/az1BYJwHj1/m7L+CRv9u780BQfgZ//tQsybUbP0m00+0e1Ls6N7bMCawdCYCScGBI9Dqoax0PLGnnaIdBatVjb1IEQMSYrx11LMNje0yUE9Dq+HMRgjmfJv2RM244DR66qS72qFT/FPHhrMwoW9PQGG9meJN5f8AhFP28RfyvUxQz7VbxeH8pVXRU5LiFt4t3RJaSfK4BZORLZcrwdXda+009rizCFse9CeQQGm78++jH+A+zGfuHXSIS8Q5Vs31p2T0zKgFpoEnnuQFB30C7HmTRxCovLiieCGGDEc2ipUF+rQs4hKwEBLVvnwn7TKGzeUHKIHVb0QU8PGrcRabf412DWr2xaknSg1dLpEnh7R9Ra7ecpNDSkntPYwIj8qaASZ1Ks/ESHALCg88F9grRbcS9jp1xMRPXrcnSgMyISadts6ZJU80tbT9rCeLatNSB+qkTYvf7yIy37rDdXsS3ayn3s86t05zZo1dbPwb34rAJw0LRi0MEQghrXtBb4GT3Glc7mcS22qNyr

Firma:
dqzf2EWlyttr2g5py6dvI1keyh3dYqyyRVKLLr9N1TgaJVa4rBUYQCDiYQsbW0JYh4vMGNDAYQDnDiV6x3F+beokkFXBIAL2aguK5Mgb4ICwELPrBCJM6aBFp1qhMgwrI+QramhFLHLCqnG/BaIA0y7Xm6zWG3cBTbncN6ZWVEVqZUnRGbbiJ+vxbs8U10xvIa0kweWy85N7M0vUq+LsVFFG7MYC65aCyGwJc4FH5pcwaMZJ3PKienwXaRuff4Gp8guK2K1PkWk5PnIMT9f20xPdGw/eJDnHbwhGMxbUmbSYB6ZQu4xq3AYz+CCFj2CX55ikARlsuo/yeArHvMn3Q==

ANEXO ÚNICO**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN****DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

Contribuir de manera relevante a la conservación de un ambiente saludable e higiénico en las diversas instalaciones propiedad de y/o en uso de **“LA ENTIDAD”** para su personal, a través de las diferentes técnicas de fumigación; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución del servicio.

METODOLOGÍA.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” brindará el servicio de fumigación y control de fauna nociva se basará en el manejo integral de plagas (MIP), que involucra las siguientes actividades primordiales: desinsectación, desratización y servicio de fumigación para isópteros (termitas), en caso de plaga y deberá realizarse acorde a las normas oficiales mexicanas aplicables y los aspectos metodológicos que **“LA ENTIDAD”**, de acuerdo a lo siguiente:

- i. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** entregará la descripción, métodos y técnicas que empleará para la ejecución del servicio, así como programas de trabajo. Las propiedades de los materiales que utilice en las áreas, debe tener registro urbano de franja toxicológica verde y cuando el servicio lo requiera franja azul, con un efecto residual mínimo de veinte (20) a veinticinco (25) días, no tener propiedades corrosivas, no manchar las superficies tratadas, no emitir olores desagradables, ser apropiados para utilizarse sin riesgos para la salud en lugares tales como almacenes, comedores, cocinas, edificios y lugares donde se producen y manejan productos alimenticios.
- ii. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** realizará dos (02) servicios de tratamiento a base de gas contra insectos xilófagos, agrupándolas en cápsulas (termitas escarabajos pulverizador y destructores de madera) de acuerdo a lo siguiente: uno (01) para la Sede de Tequesquihuac y uno (01) para la Sede Querétaro, de conformidad a las necesidades de **“LA ENTIDAD”**.

LINEAMIENTOS GENERALES.

El servicio de fumigación se realizará en las instalaciones que determine **“LA ENTIDAD”**.

La ejecución del servicio previsto por el contrato se sujetará a los siguientes lineamientos:

FRECUENCIA DEL SERVICIO.

- I. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, realizará un (01) servicio mensual en cada una de las sedes de **“LA ENTIDAD”** de control de plagas (fumigación), aspersión, nebulización, micronización, desratización, aplicación de gel de forma mensual.
- II. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** realizará dos (02) servicios de fumigación para insectos destructores de madera, mediante el servicio de tratamiento a base de termo nebulización a tarimas contra para la detección de insectos xilófagos (termitas, escarabajos pulverizador y destructores de madera) de acuerdo a lo siguiente: un (01) servicio para la Sede Tequesquihuac y un (01) servicio para la Sede Querétaro, de conformidad a las necesidades de **“LA ENTIDAD”**.
- III. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** realizará dos (02) servicios de tratamiento a base de gas contra insectos xilófagos, agrupándolas en cápsulas (termitas escarabajos pulverizador y destructores de madera) de acuerdo a lo siguiente: uno (01) para la Sede de Tequesquihuac y uno (01) para la Sede Querétaro, de conformidad a las necesidades de **“LA ENTIDAD”**.
- IV. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** realizará dos (02) servicios de Control de palomas y/o gorriones de acuerdo a lo siguiente: Se requiere el servicio de control de palomas y/o gorriones a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas para la eliminación de piojillos dejado por las aves en los nidos incluye la limpieza de las áreas afectadas con la plaga para el Almacén de Insumos de la Sede de Querétaro, de conformidad a las necesidades de **“LA ENTIDAD”**.

USO DE EQUIPO Y TÉCNICAS DE APLICACIÓN ESPECIALIZADO EN ÁREAS CRÍTICAS.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a que los plaguicidas que se apliquen, deben estar inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), y estar debidamente registrados ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST), deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y que no hayan vencido en su fecha de caducidad; para garantizar a **“LA ENTIDAD”** que los productos que utilizarán para la prestación del servicio no son nocivos para la salud de las personas y no generan daños en el medio ambiente.

La aplicación de plaguicidas específicos se llevará a cabo a través de la utilización del equipo especializado que requiera un área en específico, mediante alguna formulación ideal que asegure la salud tanto de los empleados de **“LA ENTIDAD”** como del personal que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, designen para la aplicación.

Se consideran áreas críticas los lugares en donde existan cocinetas y/o comedores.

- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, queda obligado a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad sanitaria, cuando por la realización de las labores del servicio solicitado, o por negligencia del personal técnico a su cargo, pudieran derivarse en afectaciones a la salud.
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será responsable de realizar el servicio de acuerdo a las características de las instalaciones.
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** debe contar con recursos financieros, humanos y materiales para el cumplimiento del servicio.
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** garantizará la efectividad de los productos aplicados por lo menos treinta (30) días naturales, en caso contrario, se solicitará nuevamente la aplicación del producto (refuerzo) hasta el control total, sin cargo adicional para **“LA ENTIDAD”**.

“LA ENTIDAD” requiere las siguientes técnicas de fumigación conforme a lo siguiente:

- **Aspersión.**

En interiores de edificios: se aplicarán plaguicidas que tengan efecto repelente y acción letal residual de treinta (30) días por lo menos, combatiendo insectos rastreros, voladores y al ciclo de reproducción (fases larvarias), asperjando orillas y rincones para controlar cucarachas, moscas, arañas, piojos, chinches, pulgas, alacranes, cara de niño y hormigas, entre otros.

En interiores: aplicación de aspersión en banda y cuando la característica del servicio lo requiera micro-aspersión, aplicación de gel, trampeo o espolvoreo sobre ranuras y orificios existentes.

En exteriores: se aplicarán técnicas de aspersión en banda para poder construir una barrera de efecto repelente y letal sobre poblaciones de insectos y plagas perimetrales.

- **Micronización (ultra bajo volumen en frío).**

Se aplicará en caso de existir un alto nivel de plagas voladoras, como complemento a la aspersión, cubriendo las áreas de piso a techo y de pared a pared, combatiendo a insectos voladores.

Consiste en una máquina eléctrica en la cual, al igual que en la aspersión, se mezcla el insecticida con agua, y la máquina al encenderla presuriza el recipiente y provoca que el insecticida salga con mayor fuerza que la aspersión es decir en pequeñas gotas de rocío casi imperceptibles a la vista, debido al tamaño se facilita que penetren en lugares donde la gota más grande no podría hacerlo.

- **Aplicación de gel.**

Se aplicarán geles específicos para el control de cucarachas, en lugares donde, se tiene menor acceso a la limpieza como son: cocinas, cocinetas, interior de tubos, grietas, esquinas, hendiduras, entrepaños, alacenas, cajones, hornillas y todo tipo de equipos eléctricos. Su aplicación es por el método de punteo y se colocará un punto aproximadamente cada diez (10) o veinte (20) centímetros, dependiendo el grado de infestación de cucarachas.

- **Nebulización.**

Este método se utilizará en lugares inaccesibles como: plafones, drenajes, conductos de aire acondicionado, elevadores, ductos y locales con techos muy altos o espacios muy grandes tales como bodegas. La característica principal de este método es el grosor de la gota, formando una neblina. Este método se enfoca principalmente a insectos voladores en instalaciones no relacionados con procesos farmacéuticos y alimenticios.

- **Espolvoreo.**

Es el medio de aplicación de una formulación seca, este método es muy útil en caso de presencia de madrigueras de hormigas, así como en grietas, hendiduras, ductos eléctricos, equipos electrónicos, en los cuales se expulsa y elimina la plaga evitando cortos circuitos.

- **Desratización.**

Se colocarán trampas, en las cuales se aplicarán rodenticidas anticoagulantes a base de bromadiolona, brodifacoum, flocoumafen y difetialona, que tienen como principales características el ser anticoagulantes de una sola ingesta, lo cual significa que el roedor cuando consuma el cebo no morirá inmediatamente, ya que el ingrediente activo al ser un anticoagulante provocará derrames internos en el roedor, causando la muerte días después de ingerido el cebo.

- **Servicio de tratamiento a base de termonebulización a tarimas contra insectos xilófagos, agrupándolas en cápsulas (termitas, escarabajos pulverizador y destructores de maderas).**

En el servicio de termonebulización; las sustancias líquidas son vaporizadas en una máquina y forman finos aerosoles que se condensan al entrar en contacto con el aire exterior el cual se encuentra a menor temperatura creando una niebla visible. Esta niebla conteniendo una mínima dosis del principio activo en las micro gotitas que la componen, tiene la particularidad de poder flotar y trasladarse largas distancias sin perder su efectividad, incluso de alcanzar hasta el último rincón dentro de cualquier instalación. Su característica principal es el grosor de la gota, formando una neblina utilizada en lugares un tanto inaccesibles; altos, llenos de materiales y/o equipos, las nieblas tienen la habilidad de penetrar entre las áreas inaccesibles para la desinfección por aspersión.

La termonebulización es usada para el control de microorganismos, donde las sustancias activas deban ser distribuidas uniformemente incluso en sitios inaccesibles, esta se aplica directamente en las áreas de interés, por sus características de penetración se recomienda cuando las superficies a tratar son de difícil acceso, irregulares y en lugares donde no se pueda humedecer.

- **Servicio de tratamiento a base de gas.**

Se requiere el servicio de tratamiento a base de gas a tarimas contra insectos xilófagos, agrupándolas en cápsulas (termitas, escarabajos pulverizador y destructores de madera), para las Sedes de Tequesquahuac y Querétaro, de conformidad a las necesidades de **"LA ENTIDAD"**.

- **Servicio de Control de palomas y/o gorriones.**

Se requiere el servicio de control de palomas y/o gorriones a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas para la eliminación de piojillos dejado por las aves en los nidos incluye la limpieza de las áreas afectadas con la plaga para el Almacén de Insumos de la Sede de Querétaro, de conformidad a las necesidades de **"LA ENTIDAD"**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá cumplir como mínimo en los productos y equipos que utilicen para la prestación del servicio; para los servicios de control de plagas en las instalaciones de **"LA ENTIDAD"**, es importante que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, cumpla con las siguientes normas oficiales mexicanas o normas internacionales, se deberá presentar el certificado o documento que acredite el cumplimiento de las normas, expedido por un organismo de certificación acreditado o instancia oficial, de las siguientes normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS-2008	"Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo".
NOM-256-SSA1-2012	"Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas"
NOM-232-SSA1-2009	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico"

LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se realizará en las instalaciones de **"LA ENTIDAD"** que se ubican en:

DIRECCIÓN
TEQUESQUINAHUAC: Martín Luis Guzmán sin número, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Código Postal 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
SAN ÁNGEL: Rafael Checa Número 2, Colonia San Ángel, Código Postal 01000, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
PLANTA DE PRODUCCIÓN QUERÉTARO: Avenida Acueducto número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, Código Postal 76246, El Marqués, Querétaro.
ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO QUERÉTARO: Avenida Las Misiones número 6, Parque Industrial Bernardo Quintana, Código Postal 76246, El Marqués, Querétaro.

- El periodo de realización del servicio será a partir del día natural siguiente del oficio de asignación de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), conforme a las especificaciones técnicas descritas del servicio de mérito.
- El horario para la realización del servicio, será conforme le indique la Subdirección de Servicios Generales (Sedes San Ángel y Tequesquahuac) y Departamento de Administración Querétaro (Sede Querétaro).

CONDICIONES SOCIALES.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” estará obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación del servicio:

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” tiene expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación del servicio:

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

REQUERIMIENTOS.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” garantizará la prestación del servicio de acuerdo a los siguientes términos:

CALIDAD EN EL SERVICIO.

Será responsabilidad de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, mantener la calidad del servicio, de acuerdo a lo siguiente:

GARANTÍA DEL SERVICIO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá entregar carta de garantía por treinta (30) días naturales a la realización de los servicios, dirigida a la persona titular de la Subdirección de Servicios Generales.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá contar con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria, vehículos y equipos adecuados para el servicio requerido, a fin de garantizar que se proporciona con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de **“LA ENTIDAD”**. El servicio deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en las instalaciones.

PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá contar con el personal técnico necesario que le permita prestar el servicio conforme a los siguientes:

PERSONAL TÉCNICO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, establecerá la cantidad de técnicos necesarios para atender de manera eficiente y oportuna el calendario de servicios programados. La cantidad de personal técnico será determinada por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** considerando la información señalada conforme a los requerimientos de **“LA ENTIDAD”**.

IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” queda obligado a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo, mismo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**; a fin de que puedan ser identificados.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” estará obligado a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmocado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en las instalaciones, en caso contrario a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**; nombre del trabajador y fotografía reciente.

ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” instruirá a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del servicio, acatando las normas de seguridad aplicables en las instalaciones de **“LA ENTIDAD”**.

RESPONSABILIDAD LABORAL.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” reconoce que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del servicio, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **“LA ENTIDAD”**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se compromete a liberar a **“LA ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** asumirá la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

FORMA DE PAGO.

“LA ENTIDAD” no proporcionará anticipo.

El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) a mes vencido durante la vigencia del contrato y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes conforme al anuncio presupuestal y conforme a los flujos de efectivo autorizados, así como a la implementación acciones de control presupuestario por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para tal efecto **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Para el servicio en las instalaciones de San Ángel y Tequesquihuac, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros, la factura, acompañada de los Certificados de Control de Fauna Nociva en formato original, y copia del contrato.
- b) Para el servicio en Querétaro, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá presentar en el Área de Recursos Financieros, la factura acompañada de los Certificados de Control de Fauna Nociva en formato original, y copia del contrato.

Para los servicios especializados de Termonebulización y Gasificación, el pago será contra la prestación de cada servicio, por lo que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros en San Ángel y Área de Recursos Financieros en Querétaro, la factura, según sea el caso, acompañada del Certificado de Control de Fauna Nociva en formato original, y copia del contrato.

Para ambos servicios (fumigación y especializados), **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, deberá presentar oficio de cumplimiento de tiempo y forma del servicio, firmado por la Subdirección de Servicios Generales para las sedes de San Ángel y Tequesquihuac o del Departamento de Administración Querétaro para la sede de Querétaro, según corresponda, verificando que haya cumplido con los siguientes documentos:

1. Lista de personal que fueron dados de alta durante el mes en curso, nombre completo, número de seguro social y RFC.
2. Bimestral o mensualmente /según sea el caso) presentar copia de la Cédula de Determinación de Cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal.